

Resolución de 22 de marzo de 2011 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igabe), que aprueba el Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del día 30 de diciembre de 2010, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar el Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

En su virtud y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar el Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Segundo.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*; en caso de coincidir en sábado o día inhábil en Santiago de Compostela, el plazo comenzará el día hábil siguiente; y terminará el 29 de junio de 2011 o en el momento de agotarse el crédito presupuestario, lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape www.igape.es

Tercero.-*Dotación presupuestaria.*

Se establece una línea de préstamos directos del Igape por importe máximo de 55.000.000 de €, mediante la afectación de partes del préstamo global firmado entre el Igape y el BEI el día 30 de enero de 2009. Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 02.01 – E2/11/_252050 y por los siguientes importes y con la siguiente distribución plurianual:

Año	Importe
2011	30.134.882,69 €
2012	24.865.117,31 €
Total	55.000.000,00 €

El director general del Igape podrá ampliar los créditos y modificar las partidas presupuestarias, previa declaración de disponibilidad de los créditos, en las circunstancias y tramitación establecida en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, que se aplica subsidiariamente a este expediente, mediante resolución publicada al efecto.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2011.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego
de Promoción Económica

Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instituto Gallego de Promoción Económica (Igabe) es el instrumento básico de acción de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, planeando y ejecutando las actuaciones del gobierno autónomo para el apoyo a las inversiones consideradas estratégicas en el ámbito de Galicia.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI), establecido por el Tratado de Roma y creado en 1958, es la institución financiera de la Unión Europea, y contribuye a la integración europea y al desarrollo económico de las regiones desfavorecidas. Entre otras actividades, el BEI financia la realización de inversiones de pequeñas y medianas empresas (pymes) en industria, turismo, servicios, investigación y desarrollo, promoción de la innovación y de la sociedad de la información, así como proyectos dirigidos al ahorro energético y la protección del medio ambiente.

Por razones de orden práctico, el BEI no puede financiar directamente proyectos de inversión pequeños o medianos en el marco de los préstamos individuales. Por ello ha establecido, con la intermediación de entidades colaboradoras, el sistema de préstamo o financiación global, que permite al BEI ofrecer su apoyo a proyectos de menor dimensión.

A la vista de las dificultades de accesibilidad a los recursos financieros con que pueden encontrarse determinados proyectos de inversión, se considera de gran interés la puesta en marcha de una línea de préstamos que debe complementar la oferta existente en el mercado financiero en la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente para proyectos que puedan presentar riesgos de implantación superiores a los que se puedan considerar habituales, pero que cuentan con viabilidad técnica y comercial.

Considerando la buena experiencia del Igape en la gestión del contrato de financiación firmado con el BEI el día 1 de junio de 2007, por el que se puso a disposición de las empresas gallegas un importe global de 30.000.000 de €, el Igape y el BEI firmaron un nuevo contrato el 30 de enero de 2009, por el cual se dispone de 200.000.000 de € adicionales, que se podrán emplear para financiar inversiones de empresas gallegas con una mayor flexibilidad que en el anterior contrato, en cuanto a los criterios de elegibilidad y sectores atendibles.

De acuerdo con el contrato antes referido, el Igape, bajo su responsabilidad, prestará los fondos debidamente fraccionados para proyectos pequeños y medianos de inversión que cumplan los criterios de selección del BEI. El Igape gestionará directamente los eventuales préstamos, analizando y valorando los proyectos, seleccionando aquellos que se vayan a financiar y asumiendo el riesgo de estas operaciones.

El Decreto 133/2002, de 11 de abril (DOG nº 78, del 23 de abril), modificado por el Decreto 174/2007, de 6 de septiembre (DOG nº 186, del 25 de septiembre) habilita al Igape a conceder, en el ámbito de sus

funciones, préstamos o créditos a favor de empresas de acuerdo con los requisitos y características establecidos en los programas que con carácter general a tal efecto apruebe y que por lo menos establecerán los requisitos de los posibles prestatarios, destino de los fondos, plazo y condiciones de las operaciones y que serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En virtud de estos antecedentes, el Consejo de Dirección del Igape en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar un programa de préstamos destinado a financiar proyectos de inversión de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-*Características del programa.*

1.1. Prestatarios: los prestatarios serán las empresas promotoras de inversiones elegibles que tengan la consideración de pyme independiente según se define en este apartado. Se podrán conceder préstamos a pymes que no cumplan el criterio de independencia según se define en este apartado, dentro de la limitación de cuantía de préstamos para este tipo de beneficiarios establecida en los contratos de financiación firmados con el BEI.

Para los exclusivos efectos de este programa recibirán la consideración de pyme aquellas empresas en las que su número de empleados en nómina a tiempo completo no sea superior a 250.

Asimismo, se considerarán pymes independientes aquellas que:

a) No tengan más del 25% de su capital en manos de una o varias sociedades.

b) Si el 25% o más de su capital pertenece a otra/s empresa/s, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas.

c) Si el 25% o más de su capital pertenece a un ente local, siempre que éste tenga menos de 5.000 habitantes y un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros.

d) Si el 25% o más de su capital pertenece a empresas o instituciones que se adecúen a las excepciones contempladas en el apartado 2 del artículo 3º de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, es decir: sociedades de capital-riesgo o grupos de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo (inversores providenciales o *business angels*) siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1.250.000 euros; universidades o centros de investigación sin fin de lucro; e inversores institucionales incluyendo, entre otros, los fondos de desarrollo regional.

Las sociedades *holding* financieras de grupos industriales o las sociedades de *leasing* vinculadas a determinadas empresas de fabricación no podrán recibir financiación para pymes.

Excepcionalmente podrán ser prestatarias empresas con más de 250 trabajadores, siempre que pertenezcan al sector del automóvil. En este caso dichas operaciones de préstamo tendrán que ser previa y formalmente autorizadas por el BEI.

1.2. Proyectos a financiar: los proyectos a financiar deberán responder a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Características generales: por regla general, los proyectos deberán contemplar nuevas inversiones y/o intervenciones de ampliación o mejora de instalaciones existentes, a realizar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Conceptos de inversión financiables: se considerará inversión financiable:

Con carácter general se podrán financiar todas las inversiones y gastos incurridos en el contexto del desarrollo de las pymes, a excepción de las operaciones puramente financieras.

Un proyecto está constituido por un conjunto de inversiones y gastos que han de ser identificables en términos de localización, concepción y ventajas. El proyecto debe llevarse a cabo en un plazo máximo de tres años.

Las inversiones y gastos que pueden ser objeto de financiación son los siguientes:

a) La adquisición de activos materiales. La financiación de la compra de terrenos quedará excluida a no ser que por motivos técnicos resulte de todo punto indispensable para la inversión, en ese caso el coste de la inversión, previa deducción de los costes de adquisición de terrenos y de otros costes no admisibles, siempre debe ser superior al importe de la financiación del BEI. La financiación de la compra de terrenos agrícolas está totalmente excluida.

b) Las inversiones relacionadas con activos inmateriales, entre ellas:

-Los costes de desarrollo, planificación y financiación durante la fase de construcción; los gastos de I+D (costes, gastos de desarrollo y salarios brutos directamente relacionados con los componentes de investigación, desarrollo e innovación de las empresas).

-La creación de redes de distribución en los mercados nacionales u otros dentro de la UE (adquisición de activos o marcas, costes de explotación y costes de personal).

-La sucesión intergeneracional o la transmisión de empresas a miembros del personal con el fin de garantizar la continuidad de las actividades económicas de la empresa en cuestión. El alcance de la financiación queda limitada a aquellos casos en que tanto el comprador como la empresa objeto de transmisión sean pymes y la cuantía no exceda de 1 millón de euros. La adquisición de empresas por sí misma no es susceptible de financiación.

c) El aumento con carácter permanente del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio. Se entenderá como capital circulante el valor de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores.

1.3. Sectores económicos excluidos: serán susceptibles de financiación para pymes proyectos en todos los sectores, con las siguientes excepciones:

a) La fabricación de armamento, armas y municiones, las instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo).

b) Los juegos de azar con las instalaciones conexas.

c) La producción, transformación o distribución de tabaco.

d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.

e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.

f) Las actividades que puedan ser controvertidas por razones de orden moral o ética.

g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.

1.4. Importe de la inversión y de la financiación: sólo se podrán financiar con fondos del préstamo aquellos proyectos cuya inversión financiable esté comprendida entre 240.000 € y 25.000.000 de €. La suma de la financiación para cada proyecto más las potenciales subvenciones no excederá en ningún momento del 100% del coste del proyecto.

Cuando la prestataria sea una empresa del sector de la automoción, y tenga más de 250 trabajadores, el importe del préstamo no podrá superar el 50% de la inversión elegible.

1.5. Plazo y carencia: los préstamos que conceda el Igape tendrán un plazo mínimo de amortización de 24 meses y máximo hasta lo permitido en el Decreto 133/2002, de 11 de abril, sin que en ningún caso pueda superar la vida económica y técnica de los bienes financiados. Se podrá establecer un plazo de carencia máximo de cuatro años.

1.6. Tipo de interés: el tipo de interés se determinará de acuerdo con la siguiente norma:

1. Tipo de referencia: se determinará anualmente en base a la media del euribor a un año registrado en los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio anterior. El tipo fijado de este modo entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Para el año 2011 el tipo de referencia será de 1,485 puntos porcentuales, salvo que se produzca una variación significativa del euribor, de acuerdo al párrafo siguiente. Para los siguientes años será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Para tener en cuenta variaciones significativas a lo largo del año, se hará una actualización cada vez que el euribor medio calculado sobre los tres meses anteriores se desvíe más de un 10% del tipo en vigor. Este nuevo tipo será, en su caso, objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y entrará en vigor en el primer día del segundo mes siguiente a los meses utilizados para el cálculo.

2. Tipo adicional: se determinará en función de la cualificación crediticia de la empresa beneficiaria en el momento de la concesión, y del nivel de garantías ofrecidas al Igape, conforme a la metodología y términos de la Comunicación de la Comisión Europea de revisión del método de fijación de tipos de referencia y actualización 2008/Ĉ14/02 (DOCE 19-1-2008).

7. El devengo de intereses será por días naturales, base 360, con liquidaciones semestrales, que comenzarán a computarse a partir del primer día inmediato posterior a la fecha de disposición. No obstante, el primer período de liquidación será irregular e igual o inferior a los seis meses por los días que transcurran desde la fecha de la disposición hasta el último día del semestre en que se realizó la disposición.

8. Intereses de demora: en caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de los contratos de préstamo que se formalicen, la prestataria incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligada a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés de referencia del período más 4 puntos porcentuales anuales. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento semestral de intereses.

Los importes vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y reportarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior.

Los intereses moratorios se devengarán por días naturales sobre la base de un año de 360 días.

1.7. Comisión de apertura: los préstamos que conceda el Igape devengarán una única comisión, en el momento de su formalización del 0,5% del capital formalizado.

1.8. Amortización anticipada: la prestataria tiene la facultad de proceder al reembolso total o parcial del préstamo, mediante notificación dirigida al Igape con un aviso previo mínimo de 15 días hábiles.

1.9. Incumplimiento del préstamo: en caso de producirse el incumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo, el Igape procederá a darlo por vencido, y requerirá el reembolso del capital vivo y los intereses devengados. En caso de incumplimientos relativos a la justificación del préstamo por importe que no alcance el 50% de lo dispuesto, el incumplimiento podrá ser parcial, determinándose proporcionalmente al mismo el importe del préstamo que tendrá que ser amortizado. En este último caso, si el Igape hubiese concedido alguna bonificación de los gastos financieros, se suspenderá su abono hasta la completa regularización del préstamo, exigiéndole mientras tanto al beneficiario la totalidad de los intereses devengados.

1.10. Garantías: el Igape tomará las garantías adecuadas según las características de cada operación. Si como consecuencia del seguimiento y control que se efectúe durante la vigencia de la operación fuese notoria la disminución de solvencia de la prestataria, se procurarán las acciones precisas para reforzar la eventual obligación de reembolso. El Igape podrá

enajenar directamente los bienes inmuebles o muebles que adquiriese en procedimientos judiciales e inclusive los que adquiriese en pago de deudas de las que sea acreedor. Asimismo, podrá adjudicar directamente contratos de explotación respecto a los mencionados bienes.

1.11. Derecho privado: los contratos mediante los que se formalicen las operaciones se someterán al derecho privado.

Segunda.-*Tramitación.*

2.1. Presentación de solicitudes.

2.1.1. Para presentar una solicitud de ayuda el interesado deberá cubrir previamente un cuestionario descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto a través de la aplicación de ayuda establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. La instrucción y resolución del procedimiento se basará en las declaraciones contenidas en el citado cuestionario.

Al citado cuestionario se anexarán los siguientes documentos electrónicos:

a) Informe de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) correspondiente al último período disponible, consistente en un archivo en formato PDF firmado electrónicamente que el solicitante deberá obtener de la Oficina Virtual del Banco de España (actualmente en la dirección de internet <https://sedeelectronica.bde.es>)

b) Memoria del proyecto con el contenido mínimo señalado en el anexo I.b.

2.1.2. A fin de prestar asistencia en la formalización del cuestionario, el Igape pone a disposición del interesado su Servicio de Asistencia Técnica, con un sistema de cita previa concertada a través de la mencionada dirección de internet o de los números de teléfono 902 30 09 03 o 981 54 11 47, o los que en cada momento se establezcan para esta finalidad. Se deberán cubrir necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente el cuestionario. Este IDE estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extracción SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación de ayuda citada anteriormente. Se podrán cubrir y obtener los formularios a través de la aplicación informática hasta las 14.00 horas del día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3. La solicitud de ayuda se presentará mediante la instancia normalizada que se adjunta como anexo I, en el que será obligatorio la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. La solicitud que carezca de IDE o en la que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación de ayuda) será devuelta sin tramitación.

2.1.4. La presentación de la solicitud de concesión de ayuda por el interesado le comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia. No obstante si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen ser obtenidos por el órgano gestor les podrán ser requeridos al interesado.

2.1.5. El interesado presentará la instancia de solicitud con el IDE en el registro general de los servicios centrales del Igape, en sus oficinas territoriales o a través de alguna de las formas recogidas en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios.

b) Documentación administrativa de la empresa (CIF, DNI del firmante de la solicitud, escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritas en el registro competente y sus modificaciones posteriores, y poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente).

c) En caso de actividades ubicadas en zonas naturales protegidas, descripción completa de las actividades afectadas.

c) En el caso de los siguientes sectores: industria química y farmacéutica, refinerías de petróleo, industria extractiva, tratamiento de residuos industriales, inversiones turísticas y hoteleras ubicadas en litorales o zonas naturales protegidas, y para las actividades de pretratamiento y/o evacuación de residuos sólidos urbanos de origen doméstico, deberán aportar proyecto técnico o documentación relativa a la observancia de la normativa medioambiental y de las medidas a adoptar para la protección del medioambiente.

d) Cualquier otra documentación o información adicional que considere conveniente para un correcto análisis de la solicitud.

2.1.6. Asimismo, los interesados podrán firmar electrónicamente el formulario de solicitud con el IDE y presentarlo en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia. Los solicitantes por esta vía telemática deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de modo que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido, tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (DOG nº 239, del 10 de diciembre). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda serán válidos a los efectos de presentación de solicitudes. Si

el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmente a lo largo de la tramitación del expediente.

c) Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferidos éstos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, creado por el Decreto 200/2003, de 20 de marzo.

d) En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en que quedará constancia del hecho de la presentación, conforme al citado Decreto 200/2003.

e) La documentación que debe acompañar la solicitud deberá haber sido presentada con anterioridad para su cotejo electrónico, y deberá ser identificada por el solicitante en la aplicación de soporte al cuestionario en el momento de la presentación. Del contrario, el sistema no permitirá la presentación telemática.

f) Los interesados que cumplan los requisitos del punto b) anterior, también podrán emplear la vía telemática para la recepción de notificaciones del Igape y para el envío de escritos al órgano gestor de la ayuda. Para la recepción de notificaciones será preceptivo que el solicitante haya indicado en el formulario normalizado su preferencia por el empleo de la notificación telemática en este procedimiento de ayudas. En este caso el solicitante deberá acceder a la web del Igape en el enlace tramitación telemática, para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un justificante de recibo de las notificaciones (justificante de recepción telemático). Los efectos de estas notificaciones serán los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio (BOE nº 150, del 23 de junio).

2.1.7. Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el cuestionario. Para ello utilizarán la aplicación establecida en la dirección de internet citada anteriormente, introduciendo los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en que desean recibir el justificante. Las modificaciones de la solicitud inicial, deberán ser presentadas utilizando la aplicación de ayuda para generar un cuestionario modificado, cuyo IDE será de obligatoria inclusión en el escrito de comunicación al Igape de dichas aclaraciones.

2.2. Evaluación. Comité de inversiones.

Previo informe de los servicios técnicos del Igape, las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Inversiones designado por el director general del Igape. Dicho comité estará formado por tres técnicos del Igape, y dos técnicos de *Xesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.*, y uno de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta de su director general.

2.3. Resolución.

Una vez evaluada la solicitud, será competente para resolver su concesión el Consejo de Dirección del Igape a propuesta del director general.

No podrán tener la condición de prestatarios las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o sean deudoras por cualquier concepto a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el acuerdo de concesión de préstamo se hará constar el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, el tipo de interés, su plazo de vigencia y carencia, la descripción de las garantías a constituir a favor del Igape, así como otras obligaciones y compromisos que se puedan requerir a la beneficiaria.

En el acuerdo denegatorio del préstamo se hará constar el motivo de la denegación y las vías de recurso ante los juzgados de Santiago de Compostela de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución y potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde la citada fecha.

Las solicitudes de préstamo se resolverán por orden de entrada de las solicitudes completas en el Igape, y hasta que los fondos del préstamo global del BEI sean totalmente afectados a proyectos.

2.4. Notificación.

El Igape notificará al solicitante la concesión o denegación del préstamo. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Igape, transcurrido el cual el solicitante podrá tener por desestimada su solicitud. El citado plazo podrá ser suspendido en los supuestos establecidos en el artículo 42º.5 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercera.-*Formalización.*

Las empresas prestatarias tendrán un plazo de seis meses desde la notificación de la aprobación de la operación para formalizarla por su cuenta, transcurrido el cual decaerá la concesión y se archivará el expediente, salvo justificación de razones de fuerza mayor que motiven la concesión de una prórroga de dicho plazo.

Cuarta.-*Seguimiento y control.*

Las empresas prestatarias se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el Igape, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, y el Banco Europeo de Inversiones. A tal fin quedan obligadas a la conservación de toda la documentación original que acredite la realidad de las inversiones y gastos financiados con las operaciones de préstamo, y a permitir a las personas que se designen para efectuar las visitas a los trabajos e instalaciones vinculadas al proyecto, así como realizar las verificaciones que entiendan necesarias a tal efecto, y facilitando el acceso a la información y documentación que requieran.

Disposición final

En todo lo no contemplado expresamente en estas cláusulas será de aplicación lo establecido en el Decreto 133/2002, de 11 de abril, de regulación de la concesión de préstamos por el Igape, y sus modificaciones.



ANEXO I



PROCEDIMIENTO PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CON FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IG527A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

ENTIDAD		FECHA DE CONSTITUCIÓN	CIF/NIF	
ACTIVIDAD		CÓDIGO CNAE	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI
DOMICILIO POSTAL DE LA ENTIDAD				CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX

SOLICITUD PARA

 PRÉSTAMO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Debe indicar a continuación, de forma obligatoria, el identificador de documento electrónico (IDE) obtenido de la aplicación de ayuda para cubrir solicitudes, y el código de comprobación.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
--	------------------------

El /La solicitante declara haber obtenido en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico (IDE) aparece en el cuadro anterior. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.

 Solicito que las notificaciones del Igape acerca de este expediente se efectúen por vía telemática

(Para utilizar esta opción debe disponer de certificado digital que cumpla lo especificado en las bases de esta convocatoria. El Igape enviará un aviso a la dirección de correo indicada, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet <http://tramita.igape.es>, previa identificación mediante certificado).

Los datos recogidos en esta instancia pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Igape. La empresa o entidad solicitante AUTORIZA expresamente al Igape:

Para ceder los datos de carácter personal incluidos en su solicitud al Banco Europeo de Inversiones y a aquellas entidades con las cuales el instituto colabore a los efectos de tramitar el correspondiente expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11º de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como para el envío periódico de información sobre ayudas y actividades de interés para el solicitante. Del mismo modo conoce y ACEPTA que estos datos sean incorporados a un fichero automatizado debidamente inscrito en la Agencia Estatal de Protección de Datos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General del Igape. Complejo administrativo de San Lázaro, s/n, CP 15703 Santiago de Compostela.

Para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Hacienda, y de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, las obligaciones con la Seguridad Social y de ausencia de otras deudas con la Comunidad Autónoma.

Para que compruebe sus datos de carácter personal y de residencia y para que obtenga los documentos generados por la Administración autonómica necesarios para la tramitación del procedimiento por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

Para obtener directamente por vía telemática de las distintas administraciones públicas toda la información requerida para la tramitación de su expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 22 de marzo de 2011 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba el Programa de préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

FIRMA Y SELLO DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA

*ANEXO I.B***Contenido de la memoria del proyecto**

-Memoria del proyecto o actuación

1. Objetivos (fines inmediatos y fines últimos o estratégicos para la entidad).

2. Origen y justificación (necesidad, oportunidad y adecuación del proyecto o actuación respecto a la entidad).

3. Descripción técnica (contenido, metodología, fases, etc.).

4. Necesidades de medios técnicos (descripción de las nuevas inversiones).

5. Necesidades de medios materiales (descripción de los materiales adquiridos y utilizados).

6. Necesidades de personal (tareas y currículum del personal adscrito al proyecto).

7. Subcontrataciones externas (agentes colaboradores, alcance y fases de la colaboración).

8. Análisis del mercado (tamaño, características, competencia, etc.).

9. Análisis comercial del producto (cuota de mercado y comparación frente a la competencia).

10. Análisis económico (presupuesto desagregado por conceptos y años).

11. Análisis financiero (estructura de la financiación, entradas y salidas de tesorería y rentabilidad).

-Capacidades específicas de la entidad

1. Capacidades básicas (estratégicas, organizativas y de control).

2. Capacidad técnica de la entidad (recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones).

3. Capacidad tecnológica de la entidad (recursos humanos, técnicos y económicos, patentes I+D+i).

4. Capacidad comercial de la entidad (canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones).

5. Capacidad económica de la entidad (estados financieros, política de financiación y rentabilidad).

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

Orden de 24 de marzo de 2011 por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General de Medios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, y en el artículo 16º del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y en el uso de la atribuciones conferidas por el artículo 17.4 de la misma ley, la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se indica en el anexo I de esta orden.

Segundo.-Podrán concurrir a ella los/as funcionarios/as de carrera que reúnan las condiciones que para el puesto de trabajo se señala en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, sita en los edificios administrativos de San Caetano, número 1, Santiago de Compostela, en sus delegaciones provinciales, o en las oficinas previstas en el artículo 38º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según modelo que se incluye como anexo II.

Cuarto.-Los/as aspirantes deberán unir a su solicitud un *curriculum vitae* justificando documentalmente los méritos que aleguen.

Los méritos alegados y no probados de la manera señalada en el párrafo anterior no se tendrán en cuenta.

Quinto.-En el caso de que resulte seleccionado/a para ocupar el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta orden un/a funcionario/a con destino en otras administraciones, se requerirá el informe favorable del departamento en el que preste servicios, considerándose favorable de no emitirse en el plazo de quince días, según lo preceptuado en el artículo 67º del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez tramitado su traslado a esta comunidad autónoma, se procederá a adjudicarle el puesto para el que fue seleccionado. Si en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, el/la fun-